

República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,  
Presidente

Tony Pérez Hernández,  
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 49-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res No. 49-99**

**VISTO** el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Méndez Pérez.

## **R E S U E L V E:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,350.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en la Ave.27 de febrero No.508, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$959,371.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No.3425**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de febrero de 1990 expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María de los Angeles Jiménez de Méndez, comerciante, domiciliado y residente en el 47-26 49-St. Apto.2-A, Woodside, Queens, New York, 11377, Estados Unidos de América, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3545, Serie 20, representado en este acto por la señora Ignacia Josefa Jiménez Vda. Arjona, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal No.28768, Serie 31, domiciliada y residente en la calle Club Rotario No.39-B, del Ensanche Ozama, en esta ciudad, según Poder de fecha 14 de julio de 1990, marcado con el No.1282, debidamente legalizado por el Cónsul General de la República Dominicana en New York, en funciones de Notario Público, señor Delio Oscar Monegro, y registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 24 de julio de 1990, se ha convenido y pactado el siguiente:

## **C O N T R A T O:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,350.53 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.21, Manzana No.2216), ubicada en la Avenida 27 de Febrero No.508, del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 16.64 metros; al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 80.71 metros; al Sur, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 16.34 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.780-resto, por donde mide 83.23 metros.”

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$959,371.00 (novecientos cincuentinueve mil trescientos setentium pesos oro), o sea a razón de RD\$700.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$287,811.30 (doscientos ochentisiete mil ochocientos once pesos oro con 30/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos.140875 y 073724 de fechas 2 de marzo y 1ro. de agosto de 1990, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$671,559.70 (seiscientos setentium mil quinientos cincuentinueve pesos oro 70/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$6,218.14 (seis mil doscientos dieciocho pesos oro con 14/100), cada una y una mensualidad de RD\$6,218.72 (seis mil doscientos pesos oro con 72/100).

**TERCERO:** Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

**CUARTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$671,559.70 (seiscientos setentium mil quinientos cincuentinueve pesos oro con 70/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil, en consecuencia, el señor Méndez Pérez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**QUINTO:** El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

**SEXTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEPTIMO:** Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**OCTAVO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA  
Capitán de Navío, M. de G.,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR MANUEL DE JESUS MENDEZ PEREZ:

INGNACIA JOSEFA JIMENEZ VDA. ARJONA,  
Representante.-

Yo, LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y la señora Ignacia Josefa Jiménez Vda. Arjona, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ,  
Abogado Notario Público.

Yo, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, en mi calidad de Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, CERTIFICO: Que esta copia es fiel y conforme a su original, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. RODOLFO RINCON MARINEZ,  
Secretario de Estado,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Yo, \_\_\_\_\_ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el Dr. Rodolfo Rincón Martínez, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventiuno (1991).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventicuatro (1994), años 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,  
Presidente

Luis Angel Jazmín,  
Secretario

Amable Aristy Castro,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,  
Presidente

Tony Pérez Hernández,

Radhamés Castro,

Secretario Ad-Hoc

Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 50-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Manuel Emigdio Mercedes Rodríguez, sobre la venta de un local comercial en la Plaza Independencia, Distrito Nacional.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 50-99**

**VISTO** el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el local